DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de noviembre de 1994

que modifica la Decisión 93/387/CEE por la que se establecen las condiciones particulares para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, originarios de Marruecos

(94/767/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/492/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos [1], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 9,

Considerando que la Decisión 93/387/CEE de la Comisión, de 7 de junio de 1993, por la que se establecen las condiciones particulares para la importación de moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos vivos, originarios de Marruecos [2], modificado por la Decisión 93/530/CEE [3], fija la lista de centros de expedición homologados para la exportación a la Comunidad Europea;

Considerando que las autoridades competentes marroquíes han homologado oficialmente dos nuevos centros de expedición con arreglo a la letra c) del apartado 3 del artículo 9 de la Directiva 91/492/CEE;

Considerando que procede modificar consecuentemente el apartado I del Anexo C de la Decisión 93/387/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el Anexo C de la Decisión 93/387/CEE, el texto del apartado I se sustituye por el siguiente:

« I. **Centros de expedición**

Nombre y dirección	Homologación	Homologación hasta el [1]
Najmat Allah, Nador	01-10-065	—
Narost, Nador	01-10-066	—
VIAPO Maroc, Nador	01-10-078	31. 12. 1995
Société Aquacole de la Moulouva, Essaidia	01-10-070	—
Somecop, Tetouan	03-10-080	—
Société Damjiguend SA, Tanger	04-10-079	31. 12. 1995
Oualidia Marée, Oualidia	08-10-081	31. 12. 1995
Société « Les huîtres OSTREA », Oualidia	09-10-113	—
Sea Products, Sidi Moussa	09-10-112	—

[1] Fecha de expiración de la homologación, en su caso. »

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 1.
[2] DO nº L 166 de 8. 7. 1993, p. 40.
[3] DO nº L 258 de 16. 10. 1993, p. 32.